

Referencia:	2020/00002899K
Asunto:	EXPEDIENTE APROBACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINADA AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019 (BOP nº 85 de 15 de Julio de 2019), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

DE OTRA PARTE, **D^a MARIA ESTHER HERNÁNDEZ MARRERO**, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje de fecha 03 de Diciembre de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje y se faculta a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración en materia de comercio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda

clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

II. El Ayuntamiento para su gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal (art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

III.- Que el Ayuntamiento de Tuineje ha presentado memoria para llevar a cabo distintas iniciativas para promocionar el comercio local con promociones, ferias y acciones de dinamización que se desarrollan a lo largo del año, la mayor parte organizadas en colaboración con las asociaciones y colectivos representantes del sector comercial del municipio.

Las ventajas proporcionadas por estas actividades vienen a favorecer la economía local, intentando favorecer y reinventarnos en tiempos de crisis producida por el cierre de negocios y ceses de actividades temporalmente ocasionados por el estado de alarma decretada por el Gobierno de Canarias, en virtud de la prevención del contagio por el Covid 19. Con el objetivo de ayudar al pequeño comercio y generar economía local nacen varias de las actividades comerciales de esta organización de dinamización comercial, como son las siguientes:

✓ DIA DE HINCHABLES

Una de las Campañas más importantes es la de Navidad, dónde se promueven, junto a los comerciantes, diversas acciones encaminadas a avivar e impulsar las compras en los comercios locales durante dichas fechas, a la vez que se oferta una variedad de actividades navideñas para disfrutar en familia, por ello, para conseguir los fines expuestos se hace necesario la realización de un día de hinchables para los más pequeños. Es por lo que, coincidiendo con las actividades de la campaña de Navidad, se precisa la contratación del servicio de alquiler de hinchables grandes con monitor, un hinchable pequeño con monitor para niños y 1 taller de pintacaras para dinamización comercial en Gran Tarajal el día 4 de enero de 2020.

✓ PROYECCION DE AUTOCINE

Dentro de las actividades complementarias a la ya consolidada Feria de Oportunidades de Gran Tarajal 2020, esta actividad se reinventa evitando así la aglomeración y afluencia de personas en la habitual zona de celebración de la feria y adaptada a las medidas de seguridad sanitaria por la Covid-19, en prevención de la pandemia, por lo que se sustituye la feria en la calle por las ofertas directamente en los negocios participantes, con descuentos de hasta un 70% en los más de veinte comercios que participan en la iniciativa durante los dos días que dura la feria.

La actividad del autocine viene a obsequiar la fidelidad de las personas que apoyan a los comercios en esta feria de oportunidades, actividad que no solo beneficia a los niños sino a la familia entera. Esta acción complementaria surge de las compras que se realizan en los comercios adheridos a la asociación de comerciantes, los cuales a partir de compras superiores a los 10€ y mientras dura la feria de oportunidades, los comerciantes regalan tickets a los compradores para entrar en el autocine.

✓ CAMPAÑA DIGITAL “YO COMPRO AQUÍ. TUINEJE VUELVE A LA VIDA”

Campaña de Dinamización y promoción de comercios dónde se invita a los vecinos a realizar compras en los comercios de toda la vida a través de cartelería, spot en redes sociales y televisión.

Con esta campaña se pretende transmitir la confianza del comercio de toda la vida. “El Comercio de Tuineje se hay basado siempre en la cercanía, en la confianza, pero también en la calidad de sus productos y en la siempre amable atención de sus propietarios y empleados”, la importancia de poner en valor el comercio local en un momento económico como el actual, dónde acciones como esta campaña se convierten en necesarias. Fuerteventura tiene un tejido comercial importante y debemos crear sinergias para apostar por su supervivencia.

IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de su presupuesto, ha incluido partida presupuestaria con la finalidad de organización de actividades de dinamización comercial en el municipio de Tuineje dentro de la Partida Presupuestaria **130. 4300D.46204**

V.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, cuyo importe asciende a un total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.973,88€)** para sufragar gastos

destinados a la organización de actividades de dinamización comercial, con el objetivo general de sensibilizar a la clientela comercial, ayudar al pequeño comercio y generar economía local principalmente.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (9.973,88€)** desglosado en los siguientes conceptos:

Día de hinchable campaña de Reyes Magos	450,00€
Campaña Comercial “Yo compro aquí. Tuineje vuelve a la vida”	2.443,88€
Proyección de autocine en la explanada del muelle de Gran Tarajal. Actividad complementaria a la consolidada Feria de Oportunidades.	4.280,00€
OTROS GASTOS	2.800€

TOTAL GASTOS PREVISTOS	9.973,88€
-------------------------------	------------------

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar durante el periodo subvencionable, concretamente entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominada, por un importe de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (9.973,88€)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2020 la aplicación presupuestaria 130.4300D.46204 dotada con 10.000,00 euros nominada "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220200001436, de fecha 21 de Febrero de 2020, referencia núm. 22020001749, por importe de 10.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje para actividades de dinamización comercial 2020 por un importe máximo de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (9.973,88€)**, que supone el **100 %** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje no aporta a la financiación de las acciones de dinamización comercial cantidad económica siendo financiado en su totalidad por el Cabildo de Fuerteventura

2.2.2. Además es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social,

mediante certificado vigente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral etc.) que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Contará el Ayuntamiento con cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2020, una partida presupuestaria 130 4300D 46204 AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 9.973,88 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200001436, de fecha 21 de Febrero de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje para el objeto ya citado, con 9.973,88€, que representa el 100% del presupuesto presentado por el citado Ayuntamiento.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje de forma anticipada a la firma del convenio la cantidad convenida de 9.973,88€, siendo solicitada por el propio ayuntamiento, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje en el plazo indicado en la estipulación quinta.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de Diciembre de 2020.

SEXTA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (9.973,88€), el Ayuntamiento de Tuineje no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de diciembre de 2020

OCTAVA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA. -Incumplimiento de Obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

DÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, con fecha 10 de Diciembre de 2020.